TÉRMINOS DE REFERENCIA

Objetivo de la consultoría	Brindar asistencia técnica para el Protocolo victimo-asistencial de la Provincia del Chaco
Tipo de contrato	Acuerdo de Servicios Especiales (Special Service Agreement – SSA)
Vigencia del contrato	4 meses
Lugar	No presencial
Área temática	Violencia contra las mujeres
Área específica	Datos y estadísticas sobre violencia contra las mujeres

I. Contexto organizacional

La entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres como socios y beneficiarios del desarrollo, por los derechos humanos, en las acciones humanitarias, en la paz y seguridad. Al colocar los derechos de las mujeres como el eje central de su labor, ONU Mujeres lidera y coordina los esfuerzos del Sistema de las Naciones Unidas para asegurar que los compromisos de igualdad y transversalidad de género se traduzcan en acciones en todo el mundo. Al mismo tiempo, ejerce un liderazgo sustantivo y coherente para apoyar las prioridades y los esfuerzos de los Estados Miembro, construyendo una asociación eficaz con el gobierno, la sociedad civil, así como con otros actores relevantes.

Las seis áreas de prioridad son:

- Expandir las voces, el liderazgo y la participación de las mujeres;
- Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- Fortalecer la implementación de la agenda de paz y de seguridad de las mujeres;
- Aumentar la autonomía económica de las mujeres;
- Hacer que las prioridades en materia de igualdad de género sean esenciales en los planes, presupuestos y estadísticas nacionales, locales y sectoriales;
- Implementar normas, políticas y parámetros mundiales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, sentando bases para la adopción de medidas por parte de los gobiernos y de otros interesados a todos los niveles.

Dos acuerdos internacionales forman la base de la labor de ONU MUJERES: la Plataforma de Acción de Beijing, resultante de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, considerada como la Declaración fundamental de los Derechos de la Mujer. El espíritu de estos acuerdos quedó reafirmado en la Declaración del Milenio y en los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos para el 2015 y posteriormente en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las resoluciones del Consejo de Seguridad, 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad, y 1820 (2008) sobre la violencia sexual en conflictos, también son referentes fundamentales para la labor de ONU MUJERES en apoyo a las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores al conflicto.

II. Antecedentes

La República Argentina ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género como política pública, mediante la adopción de estrategias y herramientas que buscan garantizar el pleno goce de una vida libre de violencias. Una de ellas, ha sido la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que sin dudas, significa un avance en la plena vigencia de los derechos de las mujeres, identidades feminizadas, diversas y disidentes y a su vez, un paso más en la construcción de un Estado más presente y una sociedad más igualitaria.

En la historia normativa en materia de derechos de las mujeres en nuestro país, en 1985 mediante la aprobación de la ley 23.179 Argentina adhirió a la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Desde el año 1994, goza de jerarquía constitucional (art. 75 inciso 22) que posiciona a dicho instrumento en la cúspide de la pirámide jurídica junto con otros Tratados Internacionales de Derechos Humanos. La CEDAW toma como punto de partida la discriminación estructural e histórica hacia las mujeres, reconociendo sus derechos e instando a una protección real y efectiva de los mismos.

En consonancia con lo expuesto, posteriormente en el año 1994 el país ha adherido, por medio de la ley 24.632, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) documento en el cual se establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. De la misma manera, se ha sancionado la ley 26.485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales que significó un hito en materia de protección de los derechos de las mujeres en nuestro país: reconociendo la responsabilidad del Estado, definiendo tipos y modalidades.

En cuanto a la provincia del Chaco, en el año 1996 se sancionó la ley 906-J mediante la cual se creó el "Programa Provincial de Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar". Si bien el concepto de violencia familiar es mucho más amplio, la relevancia de esta norma radica en el rol del Estado en estas problemáticas que histórica y culturalmente se reservaban al seno del hogar y a cuestiones de índole privada. Entre las principales funciones y tareas que llevaba a cabo este programa, es posible identificar: la promoción y organización de proyectos, programas y acciones relativos a la prevención de la violencia familiar, la concientización en instituciones educativas y en la sociedad civil. De la misma manera buscaba repensar las consecuencias de las pautas comerciales y programas que promovían la violencia y las desigualdades basadas en el género, en miras a la construcción de una sociedad sin violencia, fundamentada en el respeto, la dignidad y los derechos humanos. En la misma línea, en el año 2004 se sancionó la ley 1368-J de Adhesión a la Convención Belém Do Pará, mediante la cual la provincia del Chaco manifiesta expresamente su compromiso de trabajar conjuntamente en la prevención, sanción y posterior erradicación de la violencia contra las mujeres, bajo los lineamientos de tal instrumento. Posteriormente, en el año 2010 adhirió mediante la ley 1886-M a la ley nacional 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

Por otra parte, la provincia ha elaborado protocolos de actuación para la implementación de buenas prácticas y estrategias de actuación ante ciertas situaciones relacionadas con la violencia hacia las mujeres: el Protocolo de Actuación Policial ante situaciones de Violencia contra las Mujeres (Ley 1826-J) para su implementación en el ámbito de la Policía del Chaco, bajo las directrices de la ley 26.485. Asimismo, se diseñó el Protocolo de Detección Sistemática de Situaciones de Violencia contra la Mujer en la Consulta Médica (Ley 1811-J) que se implementó en los establecimientos de salud públicos y privados, buscando tener una intervención activa del Estado en la prevención y detección precoz de casos de violencia hacia la mujer. Asimismo, mediante la ley 2474-J se crea el Centro de Atención y Asesoramiento a Mujeres Víctimas de Violencia en el año 2016. Este Centro tiene por objeto brindar información y asesoramiento legal a mujeres víctimas de violencias y desarrollar programas vinculados a la temática.

En razón de la imperante necesidad de contar con una base de datos común sobre la situación de las mujeres e identidades feminizadas en la provincia, mediante la ley 2833-J se crea el Registro Único de Casos de Violencia de Género, reglamentado por el Decreto 634/20 que establece que dicho Registro funcionará en el marco de la Plataforma victimo-asistencial creada por el Decreto 449/20 en el marco del contexto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y la Emergencia Social por Violencia de Género. Mediante este instrumento, a su vez, se nombra como autoridad de aplicación a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros. Dicho Registro funciona como herramienta esencial para la elaboración de estadísticas que contribuirán en el diseño, programación y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género en todos los organismos provinciales y municipales. De la misma manera, la disposición de datos y precisiones sobre los tipos de violencias, las modalidades ejercidas y demás factores intervinientes, permitirán evaluar cual es la situación particular de la provincia del Chaco y cuáles son las políticas públicas más adecuadas y propicias a implementarse. Todo ello con el objetivo de afianzar la lucha contra las violencias hacia las mujeres e identidades feminizadas.

Por último, es preciso resaltar las últimas estrategias mencionadas de abordaje en cuanto a las violencias ejercidas hacia las mujeres, se han enmarcado en el Plan Provincial de Igualdad de Géneros (2020-2023) que no es más que una herramienta de planificación para impulsar políticas públicas, desde todas las áreas del gobierno provincial, tendientes a lograr la igualdad entre los géneros en todo el territorio. El objetivo general del Plan consiste en transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas, planteando una mirada transdisciplinaria de abordaje, de manera integral, colaborativa y organizada, buscando así atravesar y comprometer a las distintas esferas del Estado en la superación de las desigualdades entre mujeres, hombres y otredades que resultan de procesos históricos y conformaciones estructurales. Se trata del primer instrumento de planificación estratégica que reúne y sistematiza políticas, programas e iniciativas para todo el territorio. Con una mirada federal, transversal e interdisciplinaria, el Plan Provincial para la Igualdad de Géneros marca un camino común con estándares de protección que tienen como fin garantizar a todas las mujeres chaqueñas e identidades femeninas y disidentes el acceso a la igualdad real en materia de derechos. Uno de sus ejes rectores se titula "Vida libre de violencias" en el cual la provincia asume, entre otros, el compromiso de desarrollar políticas y planes de acción tendientes a articular desde las distintas dependencias del Ejecutivo Provincial con el Centro de Asistencia a Víctimas de Violencias (CAVV) para garantizar un abordaje integral y eficiente de la violencia por razones de género; diseñar y realizar convenios, financiar campañas de difusión destinadas a despertar la conciencia de que la violencia contra las mujeres y la población LGBTTQ+ constituye una violación de sus derechos humanos.

Por iniciativa de la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de la Vicegobernación y la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Chaco, el 1 de abril del 2020 entró en funcionamiento el Protocolo de contingencia victimo-asistencial (Decreto N° 449/20).

Por este medio se crea una plataforma virtual de trabajo articulado inter y multiagencial, diseñado por la Empresa ECOM Chaco S.A para optimizar el registro de las líneas de emergencia. Esta red, dispone un trabajo conjunto de los equipos de recepción de denuncias, con los órganos judiciales que emitirán las medidas proteccionales, con las fuerzas de seguridad que efectivicen dichas medidas y con un posterior seguimiento sostenido por los equipos expertos en victimología.

La plataforma está conformada por cuatro usuarios. El primero es de recepción de denuncias mediante la Línea provincial de atención a víctimas de violencias 137 y dos números dispuestos por el Equipo de atención a víctimas de violencias de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, los cuales funcionan de manera permanente. Mediante la primer llamada las y los operadores realizan una entrevista de contención inmediata a la víctima, tomando los datos y realizando la evaluación de riesgo en la que se encuentra la persona. Una vez recabada esta información se realiza una recomendación al Poder Judicial de la Provincia de cuáles serían las medidas proteccionales para poner en resguardo a

la víctima de violencia. Esta información es archivada en formato PDF y remitida de forma inmediata y vía correo electrónico al órgano judicial correspondiente por turno y jurisdicción, tales como Fiscalías, Juzgado de Paz, Juzgados de Familias, etc.

El segundo usuario pertenece al Poder Judicial de la Provincia, y se centraliza en la Dirección de Géneros de dicho poder, desde allí se coordina y distribuyen las denuncias. La justicia en este caso debe seguir la recomendación de las y los operadores telefónicos de acuerdo con la evaluación de riesgo efectuada en el llamado telefónico, y con ayuda de las fuerzas de seguridad deben efectivizarse lo más rápido posible.

El tercer usuario, aporta un tratamiento integral, corresponde al Centro de Atención a Víctimas de Violencias dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, que cuenta con los equipos técnicos especializados en victimología. Desde allí se ponen en contacto con las víctimas o personas denunciantes para el seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de la medida proteccional, acompañado por parte del equipo especializado que cuenta con asesoramiento legal, ciclo de entrevistas con psicólogos/as; en contexto de COVID-19, todo esto es realizado de forma telefónica o bien digital, de acuerdo a las particularidades del caso.

El cuarto usuario –que aún se encuentra en proceso por los equipos técnicos de ECOM- es un usuario de base de datos, de relevamiento y estadísticas, con el objeto de mejorar las políticas de cara al futuro, en lo que sea materia de prevención y atención de las violencias de género. Este cuarto usuario se enmarca en la Ley Provincial Nº2833-J que crea el "Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia del Chaco.

Hasta el momento se fortaleció el sistema de protección victimo-asistencial en contexto de pandemia por Covid-19, y los resultados vienen siendo muy favorables: se reforzó el diálogo con el Poder Judicial de la Provincia del Chaco, generando reuniones virtuales semanales con operadores judiciales y equipo de asistencia para coordinar acciones; además este nuevo esquema permite no sólo una mejor atención y contención de las víctimas, sino una optimización del registro para su posterior tratamiento en estadísticas.

III. Objetivo

El objetivo de esta consultoría consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento del Protocolo de contingencia victimo-asistencial (Decreto N° 449/20) específicamente en el registro y procesamiento estadístico de datos desde una perspectiva de género; con el fin de dejar capacidades instaladas para el futuro procesamiento de los mismos por parte de las áreas locales.

En este sentido, entre los objetivos específicos de la consultoría se encuentran la generación de un diagnóstico de situación y la instalación de capacidades pra el uso de la plataforma, que permita formar la base para la formulación y aplicación de políticas, así como para proporcionar apoyo y servicios a las víctimas de violencia de género; pero también con vistas a fortalecer la prevención en las áreas o focos críticos que más lo requieran.

IV. Alcance de los objetivos

Se espera que el/la titular lleve a cabo las responsabilidades y actividades necesarias para la entrega de los productos descritos a continuación con la finalidad del logro del el/los objetivo/s de la consultoría.

Dichas responsabilidades incluirán:

1.La elaboración de un documento diagnóstico en el que se incluya el análisis de las base de datos, así como otros insumos de interés identificados en el proceso, incorporando también recomendaciones pertinentes para la construcción de indicadores y su posterior análisis.

2.La elaboración de un informe que incluya información sobre (i) capacitación al personal seleccionado del Chaco para la recopilación y procesamiento de datos, haciendo énfasis en la fiabilidad de los indicadores y su correcto análisis para la formulación de los informes que servirán como insumos para la toma de decisiones políticas; (ii) talleres/capacitaciones (al menos 3) con los actores implicados en la Plataforma victimo-asistencial, para difundir la modalidad de trabajo en la recolección y en el procesamiento de datos que serán tomados de dicho dispositivo. Las y los participantes serán quienes disponga la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la igualdad, dependiente de la Vicegobernación de la Provincia del Chaco.

3.La elaboración de una guía metodológica para el uso de la plataforma elaborada en conjunto con el equipo local, que contenga además los primeros datos procesados.

Actividad	Producto/ Entregable	Plazo de entrega
Elaboración de un documento diagnóstico (que incluya el análisis de las base de datos, y recomendaciones para la construcción de indicadores y su posterior análisis)	Producto No.1 Informe diagnóstico	Al mes de iniciada la consultoría
Dictado de capacitaciones a personal seleccionado y a personal de la plataforma víctimo-asistencial	Producto No.2 Informe sobre procesos de capacitación a personal seleccionado y a personal de la plataforma	A los 75 días de iniciada la consultoría
Elaboración de una guía metodológica para el uso de la plataforma	Producto No.3 Guia metodológica para el uso de la plataforma, conteniendo los primeros datos procesados	A los tres meses y medio de iniciada la consultoría

V. Forma de pago

El pago por los servicios se realizará luego de la entrega de cada producto establecido en la tabla anterior, sujeto a satisfacción y aprobación por parte de ONU Mujeres en acuerdo con el cronograma establecido a continuación.

Al tramitar el último pago debe ir acompañado de la evaluación de rendimiento de el/la consultor/a junto con el certificado de pago para procesar el pago final.

Pago	Producto/ Entregable	Condición de pago
1	Producto No.1	30% del total del contrato
2	Producto No.2	40% del total del contrato
3	Producto No.3	30% del total del contrato

El contrato SSA determina la inclusión de todos los costos (todo incluido); la Organización no asumirá costos o beneficios adicionales a los honorarios por servicios. Por lo tanto, es responsabilidad del consultor/a contar con seguro médico por el periodo del contrato y se recomienda que incluya cobertura médica para enfermedades relacionadas a COVID-19.

De ser seleccionado/a para esta vacante, se requerirá presentar prueba de cobertura médica dentro de los dos primeros meses de contrato.

VI. Dependencia y supervisión

La consultoría será gestionada por ONU Mujeres Argentina La supervisión de esta consultoría será realizada por la Coordinadora de Programas de ONU Mujeres.

Para el buen desarrollo de la consultoría, la supervisora facilitará al/la consultor/a los documentos existentes y la información de la que ONU Mujeres disponga vinculadas a los temas de la consultoría. Es responsabilidad del/la consultor/a obtener información primaria y secundaria de otras fuentes, si fuera el caso necesario.

No se contemplan viajes para el desarrollo de la consultoría; sin embargo, de ser requeridos viajes y/o traslados, los costos serán cubiertos por ONU Mujeres, de acuerdo con las tarifas vigente de la Organización para tales fines.

En el contexto actual de la crisis debido al COVID-19, no se prevé viajes para esta consultoría, sino trabajo remoto y virtual. Esto puede cambiar pasada la situación actual de crisis.

VII. Indicadores de rendimiento

- Productos/ entregables presentados en tiempo y forma según los TDRs
- Calidad del trabajo
- Cumplimiento de los resultados esperados
- Cumplimiento de las competencias citadas (Ref. Perfil de el/la consultor/a)

VIII. Derechos Intelectuales, Patentes y Otros Derechos de Propiedad

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por ONU Mujeres a el/la consultor/a para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente contrato deberá permanecer con ONU Mujeres y dicho equipamiento deberá devolverse a ONU Mujeres al finalizar el presente contrato o cuando ya no sea necesario para el/la consultor/a. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo a ONU Mujeres, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado a el/la consultor/a, sujeto al deterioro normal. El/la consultor/a será responsable de compensar a ONU Mujeres por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

ONU Mujeres tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derecho de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el consultor haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución de la presente consultoría, y el/la consultor/a reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación de ONU Mujeres. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad de el/la consultor/a: i) que existían previamente al desempeño del/la consultor/a de sus obligaciones en virtud del presente contrato, o ii) que el/la consultor/a pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato, ONU Mujeres no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el/la consultor/a concederá a ONU Mujeres una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente contrato.

IX. Competencias

Valores fundamentales:

- Integridad
- Profesionalismo
- Sensibilidad cultural y diversidad de valores

Competencias principales:

- Conciencia y sensibilidad con respecto a las cuestiones de género;
- Responsabilidad;
- Solución creativa de problemas;
- Comunicación efectiva;
- Colaboración inclusiva;
- Participación de los interesados;
- Predicar con el ejemplo.

Competencias funcionales:

- Optimas capacidades de redacción;
- Alta capacidad de trabajo en equipo;
- Excelentes capacidades comunicativas;
- Compromiso con la temática;
- Capacidad de pensamiento innovador;
- Valores éticos e integridad profesional;
- Correcta elaboración de productos de conocimiento;
- Respeto por la diversidad;
- Perspectiva de género;

X. Requisitos profesionales:

- Licenciatura en, sociología, estadísticas, ingeniería informática o carreras afines
- Al menos cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con derechos humanos e igualdad de género y/o análisis con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género
- Al menos dos (2) años de trabajo previo vinculado con el análisis y procesamiento de datos cuantitativos.
- Experiencia de trabajo vinculada con situaciones de violencia por razones de género con organismos estatales o del Sistema de Naciones Unidas
- Conocimiento y experiencia en el uso de software especializado en análisis y procesamiento de datos
- Conocimiento del contexto social, político y económico de Argentina.
- Dominio de español

XI. Procedimiento de selección

Evaluación ponderada a través de análisis acumulativo

Evaluación preliminar: Se verificará que las postulaciones cumplan con las pruebas documentales para ser examinadas y los requisitos mínimos establecidos para la consultoría.

Evaluación técnica: Las candidaturas recibidas serán calificadas sobre las competencias y requerimientos técnicos establecidos en el perfil de profesional (Desk Review), según los criterios que se detallan en la sgte. tabla. La evaluación técnica corresponde al 70% de la evaluación total.

Requisitos profesionales	Puntaje
Licenciatura en, sociología, estadísticas, ingeniería informática o carreras afines	Excluyente
Al menos cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con derechos humanos e igualdad de género y/o análisis con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género	40
Al menos dos (2) años de trabajo previo vinculado con el análisis y procesamiento de datos cuantitativos.	30
Experiencia de trabajo vinculada con situaciones de violencia por razones de género con organismos estatales o del Sistema de Naciones Unidas	20
Conocimiento y experiencia en el uso de software especializado en análisis y procesamiento de datos	10

Evaluación financiera: Solo aquellas ofertas financieras de las candidaturas que califiquen con un mínimo de 70 puntos en la evaluación técnica serán consideradas para la evaluación financiera. La evaluación financiera corresponde al 30% de la evaluación total.

XII. Documentos a ser presentada para la postulación

- Carta de postulación indicando su interés y motivación, así como disponibilidad
- Curriculum vitae
- UN Women Personal History Form (P11), que se puede encontrar en el link: http://www.unwomen.org/es/about-us/employment
- Oferta financiera (Ref. Términos de Referencia, Parágrafo III. Forma de pago)
- Identificación personal (cédula o pasaporte)
- Solo para nacionales argentinos o residentes con permiso para trabajar

XIII. Modo de presentación

Las postulaciones deberán ser presentadas al mail: argentina@unwomen.org, enviando las documentaciones indicadas en el punto XII, hasta el dia: 28 de setiembre del 2020, a las 23.59hrs. (ARG), con la correspondiente indicación en el asunto: *Brindar asistencia técnica para el Protocolo victimo-asistencial de la Provincia del Chaco*

NOTAS IMPORTANTES.

- Al momento de aplicar se deberá cargar un (1) solo archivo en formato PDF. Se adjunta una guía para que usted pueda realizar este paso. https://www.wikihow.com/Merge-PDF-Files.
- ONU Mujeres no asume responsabilidad y solo describe una de las tantas formas de comprimir los documentos relativos a la aplicación. Usted podrá utilizar la que considere prudente.
- Las aplicaciones recibidas incompletas o fuera de la fecha de cierre no serán consideradas.
- Solo aquellas candidaturas que clasifiquen en la lista corta serán contactadas para entrevista (si aplica).
- Los/as consultores/as que tengan vínculo laboral con instituciones públicas sólo podrán ser contratados si presentan prueba de permiso laboral (licencia) sin vencimiento y una carta de no objeción a la realización de la consultoría, emitida por la institución empleadora. En caso de que el vínculo de los/las candidatos/as sea con una institución de investigación, centro académico o universidad, basta presentación de carta de no objeción emitida por la institución empleadora.
- Los/as consultores/as deberán tener cobertura médica y presentar prueba de su cobertura en los dos meses siguientes a la firma de su contrato.

ONU Mujeres está comprometida a lograr la diversidad laboral en términos de género, nacionalidad y cultura.

Las personas de grupos minoritarios, grupos indígenas y personas con discapacidad son igualmente incentivadas a postularse.

Todas las solicitudes serán tratadas con la más estricta confidencialidad.